

## Envió solicitudes

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO <abrhen@hotmail.com>

Vie 21/04/2023 4:16 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

ENVÍOS JUZGADOS (1).rtf;

Señor  
**JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL  
DE LETICIA - AMAZONAS**  
[cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad.

**REF: PROCESO VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por **VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA** en contra de **SAUDY MARÍA SUÁREZ OSORIO**. Expediente No. **91-001-40-03-002-2019-00022-00**.

**HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO**, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la C.C. No. 79.293.256 de Bogotá D.C. y T.P. de abogado No. 222.833 expedida por el C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de los señores opositores, **WILLIAM CASTRO SUÁREZ; SABU CASTRO SUÁREZ y JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ**, por medio del presente escrito y en contra del auto calendaro abril 18 de 2023, notificado por estado del día 19 del mismo mes y año, interpongo **RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN**.

#### **FUNDAMENTOS DE LA INCONFORMIDAD:**

1º. El día 10 de abril de 2023, ante la secretaría de su despacho y por correo electrónico, impetré al Juzgado que se declarara la nulidad parcial del proceso por falta de competencia; por revivir un proceso legalmente concluido y por exceder el comisionado los límites de sus facultades.

2º. A pesar de ello, en la providencia atacada, se dice por parte del despacho que:

“Para efectos de continuar con el trámite de la entrega del inmueble ...procede el juzgado a convocar a las partes para que concurren **personalmente** a audiencia contemplada en el numeral 6 del artículo 309 del Código General del Proceso -... Se advierte a las partes intervinientes que deberán hacer comparecer a los testigos y presentar las demás pruebas que pretenda (sic) hacer valer. En caso de que requieran citación por intermedio de la secretaría, deberá manifestarse para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo (217 del CGP)”.

3º. **Dicha determinación, sin previamente haber desatado las nulidades configura a todas luces un prejuzgamiento** dado que, sin tan siquiera saberlas resultas de las nulidades su señoría decide “continuar con el trámite de la entrega” y “convocar a las partes a que concurren ... a audiencia contemplada en el numeral 6 del artículo 309 del Código General del Proceso”.

4º. Es absolutamente contrario a derecho que su señoría de por sentado que las nulidades no van a recibir acogida y que por lo mismo se debe continuar con el rito procesal consagrado en el numeral 6 del artículo 309 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, cuando ni tan siquiera tiene

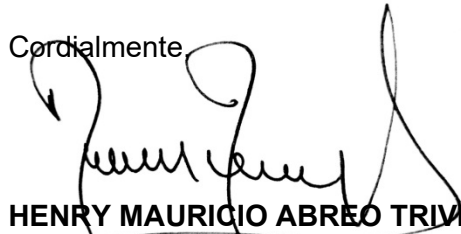
competencia ya para ello puesto que el proceso se encuentra culminado, por ministerio de la ley.

5°. Todo lo anterior conllevará a que en definitiva y por parte del juzgado se revoque la providencia atacada y como consecuencia de ello se proceda, en principio, a resolver las nulidades presentadas.

6°. En los mismos términos dejo sustentada la alzada, ante el evento de no recibir acogida la reposición.

Sin otro particular me suscribo cordialmente de usted,

Cordialmente



**HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO**

C.C. No. 79.293.256 de Bogotá

T.P. No. 222.833 del C. S de la J

Dirección Física: Carrera 34 No. 4 B 13 Ap. 402 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: abrhen@hotmail.com / filibertoflorezolaya@yahoo.es

Teléfono / Whatsapp: 314-2371175

Señor  
**JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL  
DE LETICIA - AMAZONAS**  
[cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad.

**REF: PROCESO VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por **VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA** en contra de **SAUDY MARÍA SUÁREZ OSORIO**. Expediente **No. 91-001-40-03-002-2019-00022-00**.

**HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO**, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la C.C. No. 79.293.256 de Bogotá D.C. y T.P. de abogado No. 222.833 expedida por el C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de los señores opositores, **WILLIAM CASTRO SUÁREZ; SABU CASTRO SUÁREZ y JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ**, por medio del presente escrito y en los términos del artículo 287 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, solicito a usted se sirva **ADICIONAR** el auto calendado abril 18 de 2023, notificado por estado del día 19 del mismo mes y año.

#### **FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD:**

1º. En escritos radicados el día 10 de abril de 2023, ante la secretaría de su despacho y por correo electrónico, se presentaron los tres poderes otorgados por mis poderdantes al suscrito.

2º. En ese mismo día (abril 10 de 2023), también ante la secretaría de su despacho y por correo electrónico, impetré ante su señoría:

a). Copia de la actuación procesal surtida a partir del proferimiento de la sentencia de única instancia (incluída) e incluyendo, además, los actos ejecutados por la Inspección de Policía de Leticia - Amazonas en la diligencia practicada el día 14 de febrero de 2020.

b). Certificación en la cual se informe cuáles son la totalidad de los denominados “insertos de ley” enunciados en la providencia calendada febrero trece (13) de dos mil veinte (2020) y que debían ir anexos al Despacho Comisorio No. 2019-019.

c). Certificación en la cual conste que el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400-9455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia - Amazonas, **NO** fue mencionado en el contrato de arrendamiento que sirvió de base a la presente acción; ni en el poder; ni en el escrito de la demanda; ni en la sentencia aquí proferida y,

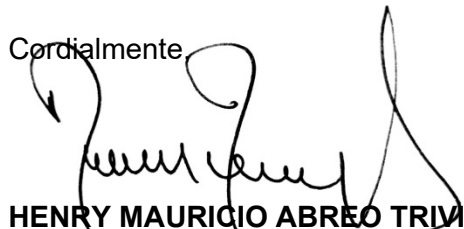
d). Certificación en la cual conste quien autorizó al personal de Secretaría de su despacho, incluir dentro del Despacho Comisorio No. 2019-019 el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 400-9455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia - Amazonas; así como de dónde provino o quien les suministró esa información y,

3°. Hasta la presente fecha, **el despacho a su digno cargo, se ha abstenido de reconocerme personería para actuar y de ordenar expedir las copias y las certificaciones requeridas para poder ejercer en debida forma el derecho de defensa de mis poderdantes.**

4°. Así las cosas es del caso que por parte del despacho se proceda a la adición deprecada y se abstenga de señalar fecha de audiencia hasta tanto no tenga en mi poder las copias y certificaciones solicitadas y se me otorgue un término prudencial para el análisis y estudio de tales documentos.

Sin otro particular me suscribo cordialmente de usted,

Cordialmente



**HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO**

C.C. No. ~~79.293.256~~ de Bogotá

T.P. No. 222.833 del C. S de la J

Dirección Física: Carrera 34 No. 4 B 13 Ap. 402 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: abrhen@hotmail.com / filibertoflorezolaya@yahoo.es

Teléfono / Whatsapp: 314-2371175

Señor  
**JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL  
DE LETICIA - AMAZONAS**  
[cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad.

**REF: PROCESO VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE  
INMUEBLE ARRENDADO** promovido por **VICARIATO  
APOSTÓLICO DE LETICIA** en contra de **SAUDY MARÍA  
SUÁREZ OSORIO**. Expediente **No. 91-001-40-03-002-2019-  
00022-00**.

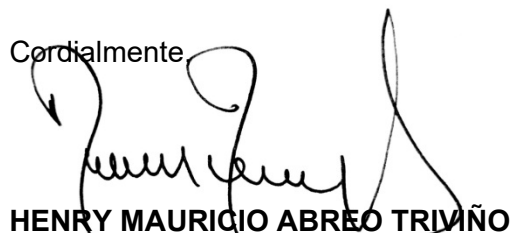
**HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO**, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la C.C. No. 79.293.256 de Bogotá D.C. y T.P. de abogado No. 222.833 expedida por el C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de los señores opositores, **WILLIAM CASTRO SUÁREZ; SABU CASTRO SUÁREZ y JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ**, por medio del presente escrito solicito a usted lo siguiente:

1º. En los términos del artículo 217 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, solicito a su señoría que, por parte de la secretaría de su despacho, se haga la citación de los testigos por cualquier medio de comunicación expedito e idóneo, dejando constancia de ello en el expediente.

2º. Que en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, la audiencia señalada por su despacho sea practicada de manera virtual.

Sin otro particular me suscribo cordialmente de usted,

Cordialmente



**HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO**  
C.C. No. ~~79.293.256~~ de Bogotá  
T.P. No. 222.833 del C. S de la J  
Dirección Física: Carrera 34 No. 4 B 13 Ap. 402 de Bogotá D.C.  
Correo Electrónico: [abrhen@hotmail.com](mailto:abrhen@hotmail.com) / [filibertoflorezolaya@yahoo.es](mailto:filibertoflorezolaya@yahoo.es)  
Teléfono / Whatsapp: 314-2371175